

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: RESTITUCIÓN.
(INMUEBLE ARRENDADO).
Radicado: 110014003016 2022 00298 00.
Demandante: NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA.
Demandada: RAÚL RAMÍREZ CÁRDENAS.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en razón, a que se encuentra ajustada a lo previsto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P.²

2.- ACEPTAR el desistimiento que hace el apoderado de la parte demandante³, de la solicitud de corrección de la sentencia

3.- SEÑALAR las **2:30 p.m.** del **(31)** de **ENERO** de **2023**, para que tenga lugar la diligencia entrega del inmueble objeto del presente proceso de restitución, esto es,

“LOCAL COMERCIAL” ubicado en la Calle 140 No.13-09, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos ESPECIALES: Por el Norte: con la Calle 140; por el Oriente: Con la Carrera 13; por el Occidente: con el inmueble de Calle 140 No.13-27 y, por el Sur. con el local marcado con el número 138-79, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.; y, LOS GENERALES del inmueble de mayor extensión del cual hace parte, marcado como Carrera 13 No. 138-67/69/75/79/81: Por el Norte: con la Calle 140; por el Oriente: Con la Carrera 13; por el Occidente: con el inmueble de la Calle 140 13-27 y, por el Sur: con el inmueble marcado con el número 138-41 todos de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.”.

Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora a fin de informarle sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comentario.

¹ Dto pdf 13 exp dig.

² Dto pdf 12 Ibidem.

³ Dto pdf 11 ib.

4.- Elabórese por Secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada en el numeral anterior.

La anterior comunicación deberá ser enviado por la secretaria y el interesado a la dirección del inmueble objeto de entrega, para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del predio conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P.

5.- Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

6.- El apoderado de la parte demandante e interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío y entrega a los moradores del predio a y a la Fuerza Pública con ocho (8) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0185e3d7e7384c291d029643315eab7fe29b991b4c2281822a9afee39d3742**

Documento generado en 04/12/2022 10:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>